  
*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, 27 ABR 2006

VISTO el Expediente N° 1.137.717/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 78/80 del Expediente N° 1.137.717/05, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADOS, por el sector sindical, y la CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS - C.E.P.H.-, por el sector empresario, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

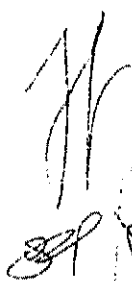
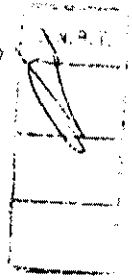
Que bajo dicho acuerdo la entidad sindical citada y la cámara de referencia convienen prorrogar hasta el mes de diciembre de 2006 inclusive el pago del bono no remunerativo de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350.-) establecidos en el acta de fecha 29 de septiembre de 2005.

Que manifiestan que el beneficio denominado "vale empresa" y/o "ticket empresa" continuará siendo percibido exclusivamente por aquellos trabajadores que al 30 de marzo del 2006 lo estuvieran percibiendo.

Que asimismo pactan modificar coeficientes zonales a los que hace referencia el Artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 396/04, con los alcances establecidos en el acuerdo de marras.

Que por último, establecen para las empresas un aporte en especie extraordinario y único de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-), por trabajador comprendido en el mentado convenio.

Que en orden a lo expuesto cabe exhortar a los suscriptores del acuerdo a contemplar en las futuras negociaciones la incorporación de las sumas no remunerativas concertadas, a sumas remunerativas.



Que por otra parte el presente convenio se aplicará dentro del ámbito de representación de la Cámara Empresarial firmante del mismo.

Que se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1° Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADOS y la CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS - C.E.P.H.-, que luce a fojas 78/80 del Expediente N° 1.137.717/05, conforme a lo dispuesto en la Ley de negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Acuerdo obrantes a fojas 78/80 del Expediente N° 1.137.717/05.

ARTICULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4 - Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del Acuerdo





*Ministerio de Trabajo,  
Emprego y Seguridad Social*

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo

213

*M*

homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N° 213

|                    |
|--------------------|
| D.M.R.T.           |
| <i>[Signature]</i> |
| <i>[Signature]</i> |
|                    |

*[Signature]*  
Dña. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO